

170

4

Uenia que yo D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Antonio Suarez Vecino de  
 esta Corte voy a los S.<sup>os</sup> Justicia, y Regimiento de la Villa  
 de Calaparrana de las Yndias de más que he percibido en Cien  
 tos del Poxa especial quaxtos S.<sup>os</sup> me tienen conseruado en Cien  
 te de Julio del año proximo pasado para la Cédula de la  
 Renta líquida de un Turo de Tierra, y Cinco mil más que per  
 tence a la misma Villa en Salinas de Auacia, y cuya Ren  
 ta debengada hasta fin de Diciembre de mil Setecientos Cin  
 quenta, y dos estaba cobrada por D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Lourenz m. ante  
 cera como coratú de la Cuenta final que dio ore Caxda, y Olo  
 uencia que remite a la misma Villa acompañada de Recibo del  
 Alcaide que en ella Reuolú, y satisfizo a la Caxda Caxda en  
 futura de Oaxen que a este fin se me comunicó el que para este  
 efecto se me libió por medio de D.<sup>o</sup> Marcos de Oaxa, por lo q.  
 se paxbiene para que siempre caxste, mediante que aquí volo  
 me hago Cargo de la Renta del dicho Turo del año proximo  
 pasado, y su distribución que todo es en la forma siguiente.

Mesio año 1.<sup>o</sup> de Oaxa  
de 1753.

# Cargo

D.<sup>o</sup> de Oaxa

Numéricamente me hago Cargo de  
 quaxtos, y quaxos N.<sup>o</sup> y Caxnte, y un más  
 de C.<sup>o</sup> que cabe de la Renta del dicho Turo  
 de medio año que cumplió en fin de Junio  
 proximo pasado de quaxtos Libramientos con  
 tra el Alm.<sup>o</sup> de las Salinas de Pinilla por lo  
 que solo se paxaron un dos por Caxnte de su to  
 tal q.<sup>o</sup> impaxó Setecientos quaxenta, y más más  
 de C.<sup>o</sup>.

Oaxa.  
mesio mesio año  
de 1753

Me me hago Cargo de quaxos  
 centos Setenta, y seis N.<sup>o</sup> y Caxnte más C.<sup>o</sup> que

Oaxa, 21.

